



CIRCULAR No. 758

17 de noviembre de 2017

DE: 1500 Secretaría de Gestión Administrativa

PARA: 1500 Secretaría De Gestión Administrativa

ASUNTO: Directrices para el Trámite órdenes de Pago de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaria de Gestión Administrativa

Cordial saludo,

Con el objetivo de garantizar el adecuado trámite de las órdenes de pago de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscritos por la Secretaría de Gestión Administrativa, me permito relacionar las siguientes recomendaciones a los Supervisores y Contratistas:

1. No se elaboraran órdenes de pago sin la entrega total de los documentos soportes relacionados, debidamente diligenciados y firmados por el Supervisor y Contratista, así:

ULTIMO PAGO: Acta de Terminación V2, Paz y Salvo Documental, Evaluación de Proveedores de Servicios V1, Informe de Actividades Contrato de Prestación de Servicios V1, Certificación de Calidad Tributaria, Soporte de Pago (Recibo de pago) y el detallado de los valores cancelados por concepto de Salud, Pensión y ARL del periodo a cobrar, certificado de Aportes en Seguridad Social y Pensión (Esta certificación aplica para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Especializados) y para los contratistas que ejercen la defensa judicial del Municipio de Pereira, es menester anexar el Certificado del Paz y Salvo del Aplicativo SIPROJ.

2. Es deber de cada contratista cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo conforme a los Sistemas Integrados de Gestión que adelanta el Municipio de Pereira (Clausula Tercera, Numeral 7° Obligaciones del Contratista, Minuta del Contrato), por lo que se recomienda consultar



periódicamente los cambios de los formatos a través del siguiente Link:
<http://intranet.pereira.gov.co/>.

3. Los Supervisores deben velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que del él se desprendan, de igual manera la verificación del pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato en los plazos que para ello se encuentren establecidos el Decreto 1990 del 6 de Diciembre del 2016, que asigna nuevas fechas límite de pago para los aportantes en función de NIT y Documento de Identificación y en el porcentaje establecido en el Artículo 18 de la Ley 1122 del 2007. (Exigir Copia del Recibo o Soporte de Pago, el Detallado de la Planilla y verificar su autenticidad en los diferentes operadores que prestan este servicio.) Ver Circular No. 151 del 6 de Marzo del 2017.

4. En atención a la Circular No. 715 del 23 de Octubre del presente año, emitida por la Dirección de Contaduría Secretaria de Hacienda, se recibirán Ordenes de Pago para el mes de Diciembre sólo hasta el día lunes 11 de Diciembre del 2017, con el propósito de dar el respectivo trámite.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario (a) de Gestión Administrativa

Proyectó y elaborado por: Alexander Sanclemente Pazos